



Municipalidad de Tandil
2021

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-00012622- -MUNITAN-SG Deportes con público

VISTO:

Lo dictaminado por el Comité de Seguimiento Coronavirus COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía, y a la vez, a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que los parámetros para la autorización a la que se refiere este acto administrativo, han sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese desde el 24 de febrero de 2021 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la presencia de espectadores en torneos deportivos que específicamente se habiliten, sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º: Como condición para lo establecido en el artículo precedente:

1. Se deberá solicitar la correspondiente autorización con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles de la fecha estimada para la realización del torneo deportivo, debiéndose adjuntar el protocolo y demás documentación y datos que resulten necesarios para su adecuada evaluación y posterior aprobación.
2. Si la solicitud contemplara un torneo deportivo a realizarse en más de un espacio, deberá acompañarse protocolo y demás documentación por cada uno de ellos, salvo que por sus características similares puedan ser evaluados de forma conjunta.
3. Sólo se podrán autorizar en lugares que permitan un esquema de funcionamiento que garantice la presencia de un espectador cada 4 (cuatro) metros cuadrados con un máximo de 80 (ochenta) espectadores por espacio deportivo cubierto y un máximo de 160 (ciento sesenta) espectadores por espacio deportivo al aire libre. A dichos efectos, se entenderá por “espacio deportivo”, el lugar habilitado para el desarrollo de la actividad de que se trate, cuyo perímetro se encuentre delimitado físicamente por estructuras divisorias que lo tornen totalmente independiente de otros espacios, y cuyo lugar de ingreso sea exclusivo del y para el mismo.
4. En caso que un establecimiento cuente con más de un espacio deportivo, sólo se permitirá la presencia simultánea de espectadores en cada uno de ellos, siempre que se traten de lugares independientes entre sí con lugares de acceso distintos.
5. Se deberá seguir el protocolo y lineamiento establecido por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) y los que específicamente se presenten en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1), previa aprobación, y en la medida que no se contradigan con lo decidido por dicho Comité.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de este Decreto será la Dirección de Deportes en colaboración con la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Jefatura de Gabinete de Secretarios, todas las Secretarías, y oportunamente archívese

